

Actualizaciones Importantes de la Ley de Sociedades de las Islas Vírgenes Británicas

El Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas (“IVB”) ha promulgado varias enmiendas significativas a la Ley de Sociedades (la “Ley de Sociedades”) como parte de su compromiso continuo con el cumplimiento de los estándares internacionales destinados a combatir las prácticas fiscales perjudiciales y el lavado de dinero en el sector de servicios financieros. Dichas enmiendas entraron en vigor el 2 de enero de 2025.

A continuación, se resumen los principales cambios introducidos en la Ley de Sociedades de las IVB:

Registro Privado de Información sobre Beneficiarios Finales

1. Presentación inicial obligatoria para nuevas entidades

- Todas las sociedades y sociedades limitadas constituidas, registradas o continuadas en las IVB con posterioridad al 2 de enero de 2025 deberán presentar la información relativa a su(s) beneficiario(s) final(es) ante el Registro de Asuntos Corporativos (el “Registrador”) al momento de su inscripción.
- Dicha información deberá presentarse en un plazo de 30 días contado a partir de la fecha de constitución, registro o continuación, según corresponda.
- Las entidades cuyas acciones estén a nombre de un fiduciario autorizado (ya sea en las IVB o un fiduciario extranjero autorizado) únicamente deberán presentar el nombre del fiduciario como beneficiario final, sin necesidad de revelar la identidad de los beneficiarios del fideicomiso subyacente.

2. Requisitos de presentación para entidades ya existentes

- Las sociedades y sociedades limitadas constituidas, registradas o continuadas en las IVB antes del 2 de enero de 2025 deberán presentar la declaración inicial de beneficiario final ante el Registrador a más tardar el 1 de enero de 2026.
- Las entidades cuyas acciones estén a nombre de un fiduciario autorizado (ya sea en las IVB o un fiduciario extranjero autorizado) únicamente deberán presentar el nombre del fiduciario como beneficiario final, sin necesidad de revelar la identidad de los beneficiarios del fideicomiso subyacente.

3. Actualizaciones recurrentes

- Cualquier modificación en la información del beneficiario final con posterioridad a la presentación inicial deberá notificarse al Registrador dentro de los 30 días siguientes al cambio, a fin de cumplir con la legislación modificada.

4. Presentación para entidades restauradas

- Las sociedades y sociedades limitadas que se hayan dado de baja, disuelto o desregistrado a la Fecha de Entrada en Vigor y posteriormente se restauren deberán presentar la información de beneficiario final ante el Registrador dentro de los 14 días siguientes a la restauración.

La información de beneficiario final no será de acceso público; sólo podrán acceder a ella el agente registrado, las autoridades competentes y los órganos policiales.

Presentación del Registro de Miembros (ROM)

- Ahora es obligatoria la presentación privada del registro de miembros de todas las entidades de las IVB ante el Registrador. El acceso público a dicho registro no estará disponible salvo que la sociedad opte expresamente por hacerlo público.
- Entidades constituidas el 2 de enero de 2025 o con posterioridad deberán presentar el registro de miembros dentro de los 30 días de su constitución.
- Entidades constituidas antes del 2 de enero de 2025: deberán presentar el registro de miembros a más tardar el 1 de enero de 2026.
- Cualquier cambio en el registro de miembros deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la modificación.

Información obligatoria a presentar:

- Nombre de la persona física / sociedad;
- Lugar de nacimiento / país de constitución;
- Fecha de nacimiento / fecha de constitución;
- Nacionalidad / número de registro;
- Domicilio / tipo de dirección;
- Número de certificado.;
- Número de acciones emitidas al accionista;
- Indicación de copropiedad, de ser el caso;
- Indicación de si se trata de un accionista nominal;
- Fecha de inscripción como accionista;
- Fecha de cese como accionista.

En caso de accionistas nominales, deberá añadirse: (a) nombre y dirección del nominador; (b) fecha en que el accionista nominal dejó de ser miembro; y (c) fecha en que una persona dejó de ser nominador. Asimismo, toda modificación de los acuerdos de nominación deberá presentarse ante el Registrador.

Nombramiento del Primer Director y Registro de Directores.

- El/los primer(es) director(es) deberá(n) ser nombrado(s) dentro de los 15 días siguientes a la constitución o continuación en las IVB.
- La primera copia del registro de directores deberá presentarse ante el Registrador dentro de los 15 días posteriores al nombramiento del primer director o a la continuación, según corresponda.

Restauración de Sociedades Dadas de Baja

- Se han simplificado los procedimientos para la restauración de sociedades dadas de baja o disueltas.
- Ahora se admite una opción alternativa mediante la cual el agente registrado propuesto puede presentar un compromiso de que los registros corporativos serán actualizados o recabados y mantenidos dentro de los 14 días siguientes a la restauración, en lugar de la declaración previa que antes se exigía. El incumplimiento de dicho compromiso conllevará la baja del nombre de la sociedad del registro de sociedades.
- La sociedad que solicite su restauración deberá presentar al Registrador una copia de su registro de miembros y una copia de su registro de directores dentro de los 14 días siguientes a la restauración, salvo que dichos registros ya constaran en el Registrador al momento de la baja.

Continuación fuera de las IVB.

- Se requieren declaraciones adicionales en el aviso de intención que debe presentarse ante el Registrador. El aviso de intención deberá incluir ahora la confirmación de que la sociedad no tiene solicitudes pendientes de documentación por parte de una autoridad competente que no hayan sido satisfechas.

Requisitos de Presentación para Entidades Extranjeras

- Las entidades extranjeras que soliciten su registro en las IVB como una sociedad extranjera (*Foreign Company*) deberán revelar información adicional al presentar la solicitud, incluyendo: domicilio social en su país de constitución; lista de directores; y lista de miembros a la fecha de la solicitud.
- Cualquier modificación de la información presentada deberá comunicarse al Registrador dentro de los 30 días siguientes al cambio.

Certificados emitidos por el Registrador (*Certificates of Good Standing*)

- Para obtener un certificado de buen estado, la sociedad de las IVB deberá cumplir con requerimientos adicionales, según corresponda, tales como la presentación actualizada de su registro de miembros, registro de directores e información de beneficiario final. Además, el Registrador no deberá haber recibido notificación alguna de que la sociedad ha incumplido su obligación de presentar la declaración anual.
- Con carácter general, los certificados emitidos por el Registrador (*Certificates of Goodstanding*) tendrán una validez de tres meses a partir de la fecha que conste en el mismo. Cuando la sociedad aún no haya presentado alguno de los registros antes mencionados por no estar vencido el plazo correspondiente, el certificado será válido hasta la fecha límite para dicha presentación.

Impacto Práctico y Próximos Pasos

Se recomienda a todas las entidades revisar su grado de cumplimiento con los nuevos requisitos para asegurar su alineación con la legislación actualizada. El incumplimiento por parte de una sociedad podría resultar en sanciones o restricciones operativas. Las tasas asociadas a la observancia de estas disposiciones variarán en función de las enmiendas específicas aplicables a cada entidad.